

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCINO-SANTANDER**

veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez cumplido –por el Juzgado Séptimo Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá- los requerimientos efectuados por este despacho –mediante autos del 19 de febrero y 21 de abril de 2021, respectivamente-, con el objetivo de dar cumplimiento al secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 306-15874 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Charalá-Santander, predio rural denominado **“SAN ROQUE”**, ubicado en la **vereda Centro** del Municipio de Encino, departamento de Santander. Se dispondrá la práctica de la aludida diligencia. Veamos:

El artículo 38 inciso 3 del C.G.P. establece lo siguiente:

“cuando no se trate de recepción o practica de pruebas, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía”

En ese orden de ideas se **COMISIONA**, al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de Encino Santander, para que efectúe el **SECUESTRO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 306-15874 denominado “SAN ROQUE”, ubicado en la vereda Centro del municipio de Encino.

Al comisionado se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., como también las de fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, así como la de **SUB-COMISIONAR**, observar las reglas del artículo 308 del C.G.P., y obviar todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada y para decidir las oposiciones que surjan, para lo cual se le pone de presente lo normado por el artículo 309 del mismo estatuto.

Así mismo, la diligencia se realizará con presencia del secuestre, para lo cual se designa como tal a la empresa Administrando Secuestres S.A.S.¹ identificada con el Nit No 9006092655, domiciliada en la Carrera 13 No. 35-10 -Oficina 1003- Edificio El Plaza de Bucaramanga – Santander y dirección electrónica as.secuestres@gmail.com, entidad que hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia de Santander según lo previsto en la resolución DESAJBUR21-9 del 12 de enero de 2021

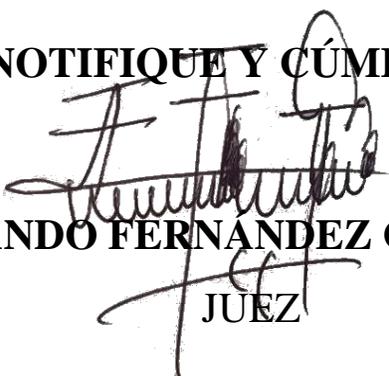
¹ La empresa Administrando Secuestres S.A.S. cuenta con los abonados telefónicos Nos 3158425884 y 3223656547.

emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, y cuya posesión se realizará al momento de las diligencias. **NOTIFIQUESE** esta decisión a dicha entidad.

Por secretaria **LIBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso, adjuntando copia de las decisiones judiciales y anexos que correspondan, así como los documentos que reposen en el expediente y que fueren necesarios para el desarrollo de la diligencia.

La parte ejecutante e interesada deberá prestar todos los medios para la práctica de la diligencia, estar atenta a la fecha (día y hora) que en su momento señale la entidad comisionada y suministrar los documentos idóneos donde se indiquen los linderos del predio objeto de Secuestro.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE


FERNANDO FERNÁNDEZ GUALDRÓN²

JUEZ

² El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.